

ACTA N° 161

En la Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2025, siendo las 11:05 horas se reúnen en las oficinas administrativas sitas en Cazadores de Coquimbo N° 2860, 1° Piso, Edificio 2°, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, los Señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. (en adelante, “la Sociedad”), que firman al pie de la presente Acta.

Abierto el acto bajo la presidencia del Sr. Roberto Oscar Freytes, expresa que como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión Fiscalizadora, se ha concluido con las tareas de revisión de los estados financieros intermedios separados condensados y de los estados financieros intermedios consolidados condensados, ambos al 30 de junio de 2025 de S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F., y que miembros de esta Comisión han participado de las reuniones del Directorio celebradas en el período. Consecuentemente con el propósito de cumplir con las formalidades de ley y en función de lo actuado, el Sr. Roberto Oscar Freytes, mociona se ratifique el texto de los siguientes informes, correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados y a los estados financieros intermedios consolidados condensados, ambos al 30 de junio de 2025, los que se transcriben íntegramente a continuación:

A) Por los estados financieros intermedios consolidados condensados:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS CONDENSADOS

Señores Accionistas de
S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.
C.U.I.T.: 30-51119023-8
Domicilio legal: Ruta 301, Kilómetro 33, Famaillá
Provincia de Tucumán

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios consolidados condensados

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. (en adelante, “la Sociedad”), hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. En ejercicio de estas funciones, informamos sobre la revisión que hemos realizado de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentación examinados

- a) Estado de situación financiera intermedio consolidado condensado al 30 de junio de 2025;
- b) Estado de resultados integral intermedio consolidado condensado por los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2025;
- c) Estado de evolución del patrimonio neto intermedio consolidado condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025;
- d) Estado de flujo de efectivo intermedio consolidado condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025;
- e) Notas explicativas, que los complementan y forman parte de los mismos.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios consolidados condensados

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios consolidados condensados se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros condensados de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión de fecha 8 de agosto de 2025 sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros condensados de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.

Una revisión de los estados financieros intermedios consolidados condensados consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

Adicionalmente, informamos que:

- Según surge de los registros contables de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F., el pasivo devengado al 30 de junio de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino ascendía a \$ 577.264.302 y no era exigible a esa fecha;
- Los estados financieros intermedios consolidados condensados de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores excepto por su falta de transcripción al libro "Inventario y Balances";
- Los estados financieros intermedios consolidados condensados de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por su falta de transcripción al libro “Inventario y Balances” y al libro “Diario”;
- Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades;
- Hemos verificado la constitución de la garantía a cargo de los Directores de la Sociedad exigida por el Art. 256 de la Ley N° 19.550;
- Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos ninguna observación que formular.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2025.



Roberto Oscar Freytes
Síndico Titular
por Comisión Fiscalizadora

B) Por los estados financieros intermedios separados condensados:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SEPARADOS CONDENSADOS

Señores Accionistas de
S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.
C.U.I.T.: 30-51119023-8
Domicilio legal: Ruta 301, Kilómetro 33, Famaillá
Provincia de Tucumán

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios separados condensados

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. (en adelante, “la Sociedad”), hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. En ejercicio de estas funciones, informamos sobre la revisión que hemos realizado de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentación examinados

- a) Estado de situación financiera intermedio separado condensado al 30 de junio de 2025;
- b) Estado de resultados integrales intermedio separado condensado por los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2025;
- c) Estado de evolución del patrimonio neto intermedio separado condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025;
- d) Estado de flujo de efectivo intermedio separado condensado por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025;
- e) Notas explicativas, que los complementan y forman parte de los mismos.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios separados condensados

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros intermedios separados condensados se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros condensados de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión de fecha 8 de agosto de 2025 sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros condensados de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.

Una revisión de los estados financieros intermedios separados condensados consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

Adicionalmente, informamos que:

- Según surge de los registros contables de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F., el pasivo devengado al 30 de junio de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino ascendía a \$ 577.264.302 y no era exigible a esa fecha;
- Los estados financieros intermedios separados condensados adjuntos de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, excepto por su falta de transcripción al libro "Inventario y Balances";
- Los estados financieros intermedios separados condensados de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto por su falta de transcripción al libro "Inventario y Balances" y al libro "Diario";
- Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades;
- Hemos verificado la constitución de la garantía a cargo de los Directores de la Sociedad exigida por el Art. 256 de la Ley N° 19.550;
- Hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros condensados intermedios separados requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2025.



Roberto Oscar Freytes
Síndico Titular
por Comisión Fiscalizadora

Acto seguido se aprueba por unanimidad todo lo actuado y los informes anteriormente transcriptos.

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas.



Roberto Oscar Freytes
Síndico Titular

María Fraguas
Síndico Titular

Gerardo Eduardo Francia
Síndico Titular